

22. DIC. 1896

1582

OFICINA NACIONAL

DE

INMIGRACIÓN, ESTADÍSTICA Y PROPAGANDA GEOGRÁFICA

DECRETO REGLAMENTARIO

DE

22 DE DICIEMBRE DE 1896

QUE

ESTABLECE DICHA OFICINA



LA PAZ

52—LOAIZA—IMPRESA DE "EL COMERCIO"—LOAIZA—52

1897

01802

RARAS, muy raras han sido las disposiciones dictadas para iniciar en Bolivia el desenvolvimiento de sus abundantes fuentes de riqueza nacional.

La estadística ha sido objeto de lijeros alpar que imperfectos ensayos, y las oficinas encargadas de ella, así nacionales como municipales, apenas nos han dado, en largos años de ejercicio, trabajos muy imperfectos y limitados.

Nuestro país conocido apenas por nombre en muchos centros importantes de Europa, no lo es por la naturaleza de las riquezas especiales que posee. Allí no tienen noticias exactas de las grandes y exhuberantes extensiones territoriales que poseemos, vírgenes é inhabitadas, capaces de ser apropiadas con ventajas para la colonización, ganadería, agri-

SOCIEDAD GEOGRAFICA DE LA PA

Serie _____

cultura, etc., con poco esfuerzo de parte del arte y de la ciencia.

Somos especialmente ricos en los tres reinos naturales con que la Providencia ha querido especializarnos: en lo animal, tenemos vastísimos territorios que, como el de Mojos, guardan ingentes tesoros en ganado vacuno y de otros géneros; nuestras razas caballar y ovejuna se conservan fuertes sin embargo de la falta del cruzamiento que las mejoraría admirablemente; y en nuestros climas viven y se atemperan desde el tigre africano hasta el cóndor de las nieves.

En lo vegetal poseemos, merced á la variedad de climas, todos los productos con que la madre naturaleza brinda al rey de la creación. Son tan feraces los mas de nuestros terrenos, que producen sin necesidad de la mano del hombre y menos de la industria, alimentos sanos y capaces para dar vida á una nación entera.

¿Exajeramos? Nó, que ahí están las fertilísimas vegas y pampas del Noroeste; ahí las del Chaco y otras, donde el salvaje origina-

rio vive sin mas trabajo que pescar lo que no estancó y arrancar lo que no sembró.

Y ¿qué diremos respecto á las ingentes riquezas que poseemos en lo mineral, si hasta ahora apenas nos hemos asombrado con Potosí, Huanchaca y Colquechaca, que son puntos riquísimos como otros muchos que tenemos, y van pidiendo el impulso de los barrenos empresarios, para demostrar que Bolivia puede ser nó el tercero sinó el país primero en la producción de la plata?

Mas aún, ¿no es verdad que el oro vá derramado en Chiquitos, en las quebradas de nuestros Yungas, y guardado en riquísimas vetas de nuestra cadena andina, especialmente en nuestros confines del Inambari?

Pues bien: demos á conocer ésto y mucho mas al mundo civilizado; procuremos que la industria extranjera venga con entusiasmo; que la inmigración pueble y explote lo que no podemos trabajar por nosotros mismos; que esas nuestras riquezas sean conocidas; que nuestro territorio sea deseado para morada de miles de habitantes que por allí encuen-

tran la tierra estrecha; que así y solo así podremos tener á Bolivia próspera, rica y feliz á la vuelta de algún tiempo,

A esos elevados fines responde la creación de la nueva «Oficina Nacional de Inmigración, Estadística y Propaganda Geográfica», debida á la iniciativa del Congreso de 1896 y al entusiasta y patriótico empeño con que la establece el progresista gobierno Alonso.

Desde luego, es deber de todo boliviano esforzarse por procurar su mejor y mas pronto desarrollo, ya que sus fines son tan eminentemente nacionales y grandiosos.

Bajo tales impresiones, nos es grato ofrecer á continuación el Decreto Supremo de 22 de Diciembre próximo pasado, que reglamenta dicha Oficina, dando así una prueba mas del empeño con que el Gobierno Supremo vela por los intereses y el progreso de Bolivia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y FOMENTO.

Sucre, 22 de Diciembre de 1896.

N.º 1121.

Sección Colonización.

N.º 122.

*Al Señor Manuel V. Ballivián, Director de la Oficina de
Inmigración, Estadística y Propaganda Geográfica*

LA PAZ.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme á Ud. remitiéndole adjuntos los títulos de Director, Secretario y Auxiliar de la Oficina de Inmigración, Estadística y Propaganda Geográfica, que el Supremo Gobierno ha expedido en favor de Ud. y de los señores Angel Martínez y Miguel A. Pinedo, respectivamente.

Felicito á Ud. efusivamente por el merecido honor que se ha discernido á su reconocida versación y competencia, y abrigo la fundada y grata convicción de que, penetrado como está Ud. de la alta importancia de la Oficina cuya dirección se le

encomienda, responderá Ud. en servicio nacional con todo el contingente de su ilustración y patriotismo, imprimiendo á la nueva Oficina una dirección sábia y atinada; propendiendo con toda contracción y elevado criterio á dar mayor solidez é importancia á su activa y meritoria propaganda de hacer conocer el territorio nacional, á fin de obtener una benéfica corriente de inmigración que aproveche su inmensa riqueza y todas sus ventajas.

Le remito asimismo, para que se sirva Ud. mandar que se publique en todos los diarios de esa ciudad, una copia legalizada del Supremo Decreto que reglamenta la Oficina de su cargo; hallará Ud. también una copia del Presupuesto Nacional en la parte pertinente al servicio de dicha Oficina.

Reiterándole mi felicitación, me es grato el suscribirme como su atento

Seguro Servidor.

J. V. Ochoa.



OFICINA DE INMIGRACIÓN ESTADÍSTICA

Y

PROPAGANDA GEOGRÁFICA.

La Paz, 30 de Diciembre de 1896.

Nº. 2.

*Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción
Pública y Fomento.*

SUCRE.

Señor:

Junto con su respetable oficio fecha 22 del presente, he tenido el honor de recibir los despachos de Director, Secretario y Oficial Auxiliar de la «Oficina de Inmigración, Estadística y Propaganda Geográfica» con que el Supremo Gobierno ha tenido á bien honrar al suscrito y á los señores Angel Martínez y Miguel A. Pinedo, respectivamente; y á los cuales se les ha dado el curso correspondiente.

Muy reconocido por la distinción que acabo de merecer, cúmpleme expresar al señor Presidente de la República, por el digno órgano de Ud. mi más vivo reconocimiento, manifestándole á la vez los sentimientos de patriótico entusiasmo de que se halla poseído todo el personal de esta nueva Oficina, á fin de poder satisfacer los dignos propósitos y elevados fines á que está destinada.

Por el Decreto Supremo, reglamentario de dicha Oficina, se vé, señor Ministro, que ella está llamada á establecer bases sólidas en los tres elementos más importantes para la constitución y el desenvolvimiento de un país que aspira á ser verda-

deramente grande, próspero y feliz—inmigración, estadística y conocimiento universal de su extenso y riquísimo territorio; bases sin las cuales sería imposible el progreso material, especialmente entre nosotros.

Para dar principio á tan laudable cometido, he ordenado, en conformidad á lo dispuesto por ese Ministerio, la apropiación de una espaciosa ala del Colegio Nacional para local de la Oficina, debiendo funcionar ella interinamente en mi casa habitación. Dicha apropiación he ordenado que sea cómoda y decorosa, á fin de que sea agradable y satisfactoria la impresión que reciban los señores ministros Plenipotenciarios, Cónsules y demás personas que con motivos de informaciones ú otros análogos tuvieran que frecuentarla.

No terminaré, señor Ministro, la presente contestación sin manifestar á Ud. mi más profunda gratitud por los honrosísimos términos con que se ha dignado Ud. cumplimentarme en su mencionado oficio, y sin felicitar al Supremo Gobierno por el progresista paso de adelanto que dá en bien del país, con la creación de esta nueva Oficina.

Reiterándole mis manifestaciones de alta estima, tengo el agrado de ofrecer á Ud. mis respetos, suscribiéndome su servidor obsecuente—

S. M.

Mo. V. Ballivián.

SEVERO FERNÁNDEZ ALONSO,

Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto Nacional del año 1897 existe la partida necesaria para el servicio de una Oficina de Inmigración y Propaganda Geográfica;

Que la Estadística es indispensable para el ejercicio y desenvolvimiento de dicha Oficina, he venido en dictar el siguiente—

REGLAMENTO

DE LA

Oficina de Inmigración, Estadística y Propaganda Geográfica.

Artículo 1.º—Se establece una Oficina Principal, dependiente del Ministerio de Fomento, con el objeto de adquirir, compilar y propagar noticias circunstanciadas sobre los siguientes ramos:

Estadística.—La recolección y clasificación ordenada de los datos numéricos sobre la situación territorial y social de Bolivia.

Inmigración.—El estudio y preparación necesaria para atraer y encauzar la corriente pobladora en el país.

Propaganda Geográfica.—La publicación y activa circulación en el extranjero, de los estudios y descubrimientos sobre el territorio.

Art. 2.º—Todas las Oficinas dependientes de los tres altos Poderes del Estado, así como los Establecimientos industriales, de educación y beneficencia, bancos, asociaciones en general, monasterios, curatos, etc.; y todos los que puedan suministrar los datos que arroje la gestión de algún negocio particular ó servicio público, están obligados á proporcionar las informaciones solicitadas por la Oficina central para los efectos de este Reglamento.

Art. 3.º—El Director de la Oficina dará cuenta á los Ministerios y Prefecturas respectivas de los funcionarios ó individuos que no hubiesen remitido los datos en la forma y tiempo correspondientes, para imponerles los cargos y multas á que hubiere lugar.

Art. 4.º—De todas las publicaciones oficiales y particulares, se remitirán por los editores, dos ejemplares á la Oficina para la respectiva anotación y estudio.

Art. 5.º—La correspondencia de la Oficina, acreditada con su sello especial y las comunicaciones dirigidas al Jefe, serán libres de franqueo por correo.

Art. 6.º—La Oficina tiene dos atribuciones cardinales:

1.º Dirigir á las diversas reparticiones indicadas en el art. 2.º, los formularios é instruccio-

nes para la recolección de cifras estadísticas y noticias geográficas.

2.^a Formar los cuadros y sinopsis distribuyendo, conforme á principios científicos los diversos números de inscripción.

Art. 7.^o—Corresponde á las Municipalidades, conforme á las atribuciones 5.^a y 6.^a del art. 126 de la Constitución, formar la Estadística Departamental.

El Director de la Oficina central, se dirigirá á aquellas, insinuando la conveniencia de que se uniformen estas operaciones, para su complementación en toda la República.

Art. 8.^o—Las operaciones estadísticas se sujetarán al siguiente plan:

I. *Territorio*.—Comprende la noticia geográfica. Climatología. Producciones; fertilidad y cultura del terreno. Cartografía.

II. *Demografía*.— Razas, usos y costumbres. Nacimientos, matrimonios y defunciones. Movimiento y acumulación de la población: procedencia: residencia, densidad, sexos, edad y estado. Profesiones.

III. *Instrucción Pública*.—Censo escolar primario. Relación de Universidades, colegios y escuelas. Recursos. Personal de profesores. Bibliotecas.

IV. *Comunicaciones, Industria y Comercio*.— Caminos, Ferrocarriles: en proyecto y en construcción. Correos. Telégrafos. Teléfonos. Comercio de importación y exportación: Rendimiento de Aduanas, valor y consumo de mercaderías extranjeras; valor y cantidad de productos y artefactos nacionales exportados. Comercio interior: fluvial y te-

restre. Empresas particulares y sociales anónimas. Moneda y acuñación.

V. *Criminalidad y Asistencia Pública*.—Entradas á las cárceles, según delitos, razas, estado, ocupación, edad, nacionalidad é instrucción. Residencia. Movimiento de Manicomios, hospitales y diversos asilos. Beneficencia.

VI. *Administración del Estado*.—Personal y organización políticos. Servicios judicial, municipal y eclesiástico. Ejército.

VII.—Datos diversos.

Art. 9.º—Cada tres meses se publicará en el Boletín de que habla el artículo 13, un resumen metódico de los trabajos estadísticos. Además, se hará una edición anual de la «Sinopsis Estadística y Geográfica de Bolivia» bajo la inmediata dirección del Jefe de la Oficina.

Art. 10.º—La oficina distribuirá cada semestre modelos impresos, á los funcionarios públicos de su elección, quienes los devolverán llenando las indicaciones pedidas, en el término de 30 días.

Art. 11.º—La Oficina se pondrá en inmediata relación con todos los Agentes Diplomáticos y Consulares de Bolivia en el extranjero, á efecto de reunir las noticias y estudios necesarios para la atracción de inmigrantes al país: inquiriendo las tendencias aprovechables de las razas y su fácil aclimatación en las diversas regiones del territorio.

Art. 12.º—Elevará también al Gobierno informes semestrales sobre el resultado de las investigaciones de la Oficina, apuntando el sistema de inmigración más conveniente, su costo anual aproximativo y acomodado á los recursos fiscales, los medios de instalación para comenzar las colonias, etc.

Art. 13.º—Se publicará cada tres meses una «Revista de Geografía, Inmigración y Estadística de Bolivia», con objeto de propagar en el interior y exterior de la República, las noticias que puedan ser de utilidad al industrial y al inmigrante, y que acrecienten el conocimiento del territorio y sus recursos.

Art. 14.º—El Director de la Oficina levantará, con auxilio del Cuerpo Nacional de Ingenieros y de los documentos existentes en el Ministerio de Colonias, un cuadro exacto de las tierras baldías, para deducirse de allí, el destino que debe darse á los inmigrantes, según sus procedencias y aptitudes.

Art. 15.º—La Oficina tendrá especial cuidado de reunir las informaciones sobre consumos, calidad de la alimentación en los distintos puntos destinados á las colonias, precios de los artículos de necesidad y en general, todas las noticias destinadas al inmigrante circulándolas con profusión por medio de los Cónsules en el extranjero.

Art. 16.º—Incumbe á la Sección de Propaganda Geográfica:

I. La recolección original ó por cópia de todas las cartas y planos geográficos de Bolivia existentes en las oficinas nacionales para la formación de un archivo ordenado y metódico.

II. Mantener activo canje de las publicaciones de la Oficina, con las de Sociedades geográficas extranjeras.

III. Recojer los estudios de las Sociedades geográficas del país y darles publicidad en la Revista, así como dirigirles las peticiones ó comisio-

nes que sean conducentes á completar los trabajos de la Oficina.

IV. Dirigir al Gobierno las iniciativas necesarias para la exploración fluvial ó territorial de las regiones que la necesiten, por medio de ingenieros ó comisiones nacionales.

V. Dar publicidad á los escritos sobre Bolivia, inéditos ó agotados de los misioneros exploradores y geógrafos.

VI. Inquirir la existencia de mapas y documentos geográficos, en archivos del extranjero, para su adquisición por el Estado.

Art. 17.º—Son atribuciones del Director de la Oficina, además de las indicadas especialmente:

I. Proponer al Gobierno la designación de los empleados subalternos.

II. Dirigir la correspondencia especial de la Oficina.

III. Confeccionar los formularios estadísticos para su distribución á las personas encargadas de llenar las respectivas indicaciones.

IV. Distribuir el trabajo entre sus dependientes, cuidando que las operaciones de unos, sirvan de control á los otros.

V. Verificar los últimos números sinópticos que arrojen los diversos puntos de anotación estadística.

VI. Organizar y dirigir la publicación de la «Revista» y cuidar de su metódica distribución dentro y fuera de la República.

Art. 18.º—Los empleados públicos infractores de éste Reglamento serán castigados: por la primera vez con una multa de 10 á 20 bolivianos; y por la segunda con destitución del empleo.

Art. 19.º—Los individuos que como gerentes de las reparticiones obligadas á suministrar datos estadísticos, no los proporcionasen ó los dieran falsos, serán requeridos por las autoridades de policía; y si en el plazo nuevamente señalado, no obedeciesen, sufrirán una multa de 10 á 100 bolivianos, sin perjuicio de cumplir inmediatamente con lo ordenado.

Art. 20.º—Las policías están obligadas á prestar el auxilio que se requiera por la Oficina Central de Inmigración y Estadística para los actos ejecutivos y las comisiones que se les encomienden.

Es dado en la Capital Sucre á los veintinueve días del mes de diciembre de 1896.

(Firmado)—

Severo F. Alonso.

(Firmado)—

J. V. Ochoa.

Ministro de Instrucción Pública y Fomento.

Conformes—

A. Martínez.

Secretario de la Oficina Nacional.